Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2008

VISTO el expediente N° 2159-252/08 de la Secretaría de Turismo, mediante el cual Ana Estela MARTÍN presenta su renuncia, a partir del 30 de abril de 2008, al cargo de Directora Provincial de Desarrollo y Calidad Turística de la Subsecretaría de Políticas Turísticas en la Secretaría de Turismo, y solicita su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 2 obra nota de la causante por la cual presenta la renuncia al cargo referido, como así también funda su pretensión de reubicación alegando reunir los recaudos exigidos a tal efecto por el artículo 171 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que por Decreto Nº 257/08 se designó a Ana Estela MARTÍN como Directora Provincial de Desarrollo y Calidad Turística de la Subsecretaría de Políticas Turísticas en la Secretaría de Turismo, y se dispuso la reserva de su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Inicial, Código 5-0000-XIV-4 –Licenciada en Turismo, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la entonces Dirección Provincial de Turismo de la Secretaría de Turismo y Deporte;

Que de acuerdo a lo informado a foja 9 por la Dirección Delegada de Personal de la Provincia ante la Secretaría de Turismo, la citada agente cumple con los requisitos establecidos por el artículo 171 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que a fojas 12/24 obra copia certificada de los Decretos Nº 1016/02, Nº 477/03 y Nº 405/07, por los cuales se acredita lo exigido por el inciso d)

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

del artículo 171 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4161/96;

Que el cargo sin estabilidad en que cesa la agente a partir del 30 de abril de 2008 se encuentra contemplado en la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Turismo, aprobada por Decreto Nº 13/08;

Que a fojas 10 y 11 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Secretaría de Turismo efectúa la valuación del cargo y la imputación presupuestaria correspondiente;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Personal de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que surge la necesidad imperiosa de recurrir a un mecanismo de excepción del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios Decretos Nº 2809/00, Nº 3167/00, Nº 3477/05 y Nº 3485/06, prorrogado por sus similares Decretos Nº 1842/01, Nº 1581/02, Nº 1134/03, Nº 1473/04, Nº 3477/05, Nº 3485/06 y Nº 357/07;

Que la gestión de marras encuadra en las previsiones de los artículos 14 inciso b), 109, último párrafo, y 171 de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el artículo 18 inciso 1) de la Ley Nº 13786 del Presupuesto General Ejercicio 2008;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del día 30 de abril de 2008, en la Jurisdicción

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 16 - SECRETARÍA DE TURISMO, la renuncia al cargo de Directora Provincial de Desarrollo y Calidad Turística de la Subsecretaría de Políticas Turísticas presentada por la Licenciada Ana Estela MARTÍN (D.N.I. N° 10.797.262, Clase 1953), y dar por finalizada desde la misma fecha la reserva de su cargo de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Inicial, Código 5-0000-XIV-4 –Licenciada en Turismo, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la entonces Dirección Provincial de Turismo de la Secretaría de Turismo y Deporte, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 14 inciso b) y 109, último párrafo, de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Suprimir en la Jurisdicción 1.1.1.06; GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 16, SECRETARÍA DE TURISMO, PRG 001, AES 002 – Coordinación y Supervisión de Políticas Turísticas, a partir del 30 de abril de 2008, de su Plantel Básico vigente, Planta Permanente, un (1) cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 08, Licenciada en Turismo, Código 5-0000-XIV-4, Inicial, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Incorporar en la Jurisdicción 1.1.1.06; GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 16, SECRETARÍA DE TURISMO, PRG 001, AES 002 – Coordinación y Supervisión de Políticas Turísticas, a partir del 30 de abril de 2008, de su Plantel Básico vigente, Planta Permanente, un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Personal de Apoyo, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2008 – Ley Nº 13786, Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN – Jurisdicción

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Auxiliar 16, SECRETARÍA DE TURISMO, PRG 001, AES 002, Finalidad 4, Función 8, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Subprincipal 1, Régimen Estatutario 01, la transferencia de un (1) cargo de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Agrupamiento Ocupacional 5.....1 cargo

CRÉDITO

Agrupamiento Ocupacional 6.....1 cargo

ARTÍCULO 5º. Ubicar en la Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 16 - SECRETARÍA DE TURISMO, a partir del 30 de abril de 2008, en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24, Personal de Apoyo, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a Ana Estela MARTÍN (D.N.I. N° 10.797.262, Clase 1953); de conformidad con lo establecido por el artículo 171 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1996) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º será atendido con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 1.1.1.06, GOBERNACIÓN, Jurisdicción Auxiliar 16, SECRETARÍA DE TURISMO, PRG 001, AES 002, Finalidad 4, Función 8, Fuente de Financiamiento 1.1, Partida Principal 1, Subprincipal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 6, Presupuesto General Ejercicio 2008 – Ley N° 13786.

ARTÍCULO 7°. Exceptuar lo dispuesto por el presente de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios Decretos Nº 2809/00, Nº 3167/00, Nº 3477/05 y Nº 3485/06, prorrogado por sus similares Decretos Nº 1842/01, Nº 1581/02, Nº

1134/03, Nº 1473/04, Nº 3477/05, Nº 3485/06 y Nº 357/07.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 3841

Lic. ALBERTO PEREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno

Cr. RAFAEL PERELMITER
MINISTRO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires